

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA EL ALUMNADO QUE REALIZA LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EMPRESAS O ENTIDADES SITUADAS A UNA DISTANCIA SUPERIOR A 5 KM DESDE EL CENTRO DOCENTE EN QUE ESTÁ MATRICULADO, CURSO ESCOLAR 2017/2018.

ANTECEDENTES DE HECHOS

1º.- La Orden de 2 de marzo de 2017 (BOJA nº 71, de 17 de abril) de la Consejería de Educación establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

2º.- En virtud de la disposición adicional primera de la mencionada Orden, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, convoca mediante Resolución de 14 de marzo de 2018, ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2017/2018, la cual es publicada en el BOJA nº 60, de 27 de marzo de 2018.

3º.- La citada Resolución es modificada posteriormente, mediante Resolución de 5 de septiembre de 2018 (BOJA nº 178, de 13 de septiembre), en el siguiente sentido: *“La distribución por provincias de las cantidades asignadas a las ayudas por desplazamiento al alumnado que realiza la formación práctica en el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2017/18 en Jaén es: conforme a la siguiente distribución:*

Línea de subvención 1: Formación en Centros de trabajo: 1º y 2º trimestre 1.391 € y 3º trimestre 11.344€

Línea de subvención 2: F.P. DUAL 4.259 €

4º.- De acuerdo con el punto cuarto de la citada Resolución de 14 de marzo de 2018, el plazo de presentación de solicitudes de ayudas fue el comprendido entre el 1 y el 22 de junio de 2018.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de las citadas Líneas de Subvención, la unidad administrativa competente en la Delegación Territorial de Educación en Jaén con competencia en materia de educación, ha analizado las solicitudes, comprobando su correcta grabación en Séneca.

6º.- Conforme a los criterios de valoración establecidos en el punto 12 del citado Cuadro Resumen, resulta un informe de valoración, que surge del Sistema Informático Séneca, como documento denominado Listado alumnado solicitante por provincia y centros, en el que se expresa de cada centro docente y ciclo formativo: la relación de alumnos solicitantes; la denominación de la empresa, sede y dirección; distancia entre sede empresa y centro docente; jornadas previstas/jornadas reales; total distancia centro docente a sedes de empresas (excluidas distancias inferiores o iguales a 5 km.); total jornadas reales (excluidas solicitudes de alumnos que han realizado un



FIRMADO POR	YOLANDA CABALLERO ACEITUNO	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF	PÁGINA	1/4

número de jornadas inferior al 80%); kms totales (total número de jornadas reales realizadas multiplicadas por el total de las distancias existentes desde el Centro docente a las sedes de las empresas donde han realizado las prácticas los alumnos); valor renta; coeficiente de reparto (valor renta multiplicado por el número de kilómetros totales recorridos por los alumnos); importe a percibir (total crédito disponible dividido entre la suma de los coeficientes de los alumnos); y por último, posibles motivos de desestimación.

7º.- Conforme a lo establecido en el punto 19 del cuadro resumen de la Bases Regulatoras de la citadas líneas de subvención, se publica el 17 de septiembre de 2018 la propuesta de resolución provisional de 17 de septiembre de 2018, de concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, contemplando un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación para aquellos que deseen realizar alegaciones a la misma, conforme el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8º.- Conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras de las citadas Líneas de Subvención, transcurrido el plazo de alegaciones, se procede a corregir de oficios los errores informáticos detectados, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9º El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa referenciada en el apartado 26.f del cuadro resumen de las bases reguladoras (Orden de 2 de marzo de 2017), por parte de las entidades colaboradoras y centros docentes de titularidad pública fue del 20 de julio de 2018.

10º Con fecha 26 de noviembre de 2018, esta Delegación Territorial emite propuesta de resolución de concesión de ayudas para el alumnado que realiza la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 km desde el centro docente en que está matriculado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es normativa de aplicación:

- Orden de 2 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.
- Resolución de 14 de marzo de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional en centros de trabajo o de formación profesional dual en el curso académico 2017/2018, la cual es publicada en el BOJA n.º 60, de 27 de marzo de 2018, modificada mediante Resolución de 5 de septiembre de 2018.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



C/ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	YOLANDA CABALLERO ACEITUNO	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF	PÁGINA	2/4

- Decreto 282/2010, de 4 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio , por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Decreto 127/2014 de 28 de febrero , por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica.
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional dual.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA, 31-10-2007).

Teniendo en cuenta, pues los antecedentes de hechos expuestos, y a la vista del citado documento de valoración, conforme a lo establecido en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención 2 denominada: Ayudas para el alumnado que realiza la formación práctica de la formación profesional dual en empresas o entidades situadas a una distancia superior a 5 Km desde el centro docente en que está matriculado, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

1º. Resolver, (teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria comunicada por la Dirección General competente en materia de formación profesional en la posición presupuestaria del módulo de formación en centros de trabajo correspondiente a la línea 2 de subvención FP Dual 1100160000 G/42D/48000/23), las ayudas determinadas en el citado Informe de Valoración, al alumnado solicitante que ostenta la condición de beneficiario para la obtención de ayudas por desplazamiento a empresas o entidades que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos en el marco de un proyecto de formación profesional dual, curso 2017/2018; cantidad a percibir, y motivo de desestimación, en su caso.

2º.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que la persona beneficiaria haya consignado en su solicitud.



C/ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	YOLANDA CABALLERO ACEITUNO	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF	PÁGINA	3/4

3º. Publicar la Resolución en la página web según establece el art. 19 del cuadro resumen de la Base Reguladora de la citada línea de subvención en lo que compete al ámbito provincial en:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/delegacion-jaen>

4º.- La consulta de listados de ayudas se realizará en:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/accesoConsultas/601/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente de su publicación, recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso – Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano, que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN
(Por Delegación D.A. primera párrafo 2 Orden 02 de marzo de 2017)



C./ Martínez Montañés, 8. 23007 Jaén. Telf.: 953 003 700. Fax 953 003 806
Correo-e: educacion.dpja.ced@juntadeandalucia.es

Código:tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	YOLANDA CABALLERO ACEITUNO	FECHA	19/12/2018
ID. FIRMA	tFc2e761MXW1GGfQnNGAG6f3Vqo0JF	PÁGINA	4/4